Las gentes virtuosas desacreditan la virtud.
HEBBEL, CHRISTIAN FRIEDRICH

los cónyuges ENRIQUE OSWALDO LUGO RODRIGUEZ y CELIA NADYA MUÑOZ CARTAGENOVA, por sus propios derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, en *calidad de suscriptores-deudores* principales; cumplan su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los accionados en la dirección indicada; al efecto se comisiona al señor *Teniente Político de la Parroquia* Conocoto, a quien se remitirá suficiente despacho. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta. Por Secretaría, desglósese el documento solicitado, previo copias y recibo en autos, y entréguese a la persona autorizada para retirarlo. Notifíquese.- f).- Ab. Francisco Alvear Montalvo, JUEZ.
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 14 de abril del 2014, las 12h40. Agréguese al proceso el escrito presentado. Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese a ENRIQUE OSWALDO LUGO RODRIGUEZ mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; al efecto, entréguese el respectivo extracto. Notifíquese.-
F) DR. EDWIN ERNESTO CEVALLOS AMPUDIA
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene para señalar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan.- CERTIFICO.
DR. NILO GONZALO ALMACHI
SECRETARIO
Hay un sello
P.A.C./100809

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL A: VERÓNICA JACQUELINE VILLAMARÍN VILLARREAL, LUIS HUGO SOLÓRZANO ZAMBRANO, y EVELYN DANIELA NAZATE CÁRDENAS, se les hace conocer el EXTRACTO de la demanda de Juicio Ejecutivo signado con el No. 2013-0962-ECP y PROVIDENCIAS, que a continuación siguen: EXTRACTO: ACTOR: BANCO PICHINCHA C.A..- DEMANDADOS: VERÓNICA JACQUELINE VILLAMARÍN VILLARREAL, LUIS HUGO SOLÓRZANO ZAMBRANO, y EVELYN DANIELA NAZATE CÁRDENAS.- ASUNTO: Demando en juicio ejecutivo a los señores Villamarín Villareal Verónica Jacqueline y Solorzano Zambrano Luis Hugo, en su calidad de deudores principales, y a la señora Nazate Cárdenas Evelyn Daniela, en su calidad de garante solidaria, para que en sentencia se les condene al pago inmediato de lo siguiente: 3.1 La totalidad de los dividendos, del Contrato de Mutuo o Préstamo No. 1334396-00, que no hubieren sido cancelados hasta la presente fecha, con el intereses de plazo debidamente reajustado -más el respectivo interés de mora, de ser procedente- calculado de acuerdo con las estipulaciones constantes en los Contrato de Préstamo antes mencionados. *3.2 El valor de las* costas, gastos y expensas judiciales con derecho a ser reintegradas con una tercera parte más de tales gastos o expensas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 936 del *Código de Procedimiento Civil. 3.3* Los honorarios profesionales de mis abogados defensores, los mismos que usted se dignará en regularos..- TRÁMITE: EJECUTIVO.- CUANTÍA: Doce mil ochenta y nueve 98 /100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 12.089.98).- FECHA DE INICIACIÓN: 14 DE OCTUBRE DEL 2013.- DEFENSOR: Abg. María Pérez Guzmán, ABOGADA.- JUICIO EJECUTIVO No.: 2013-0962-ECP PROVIDENCIA.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 13 de noviembre del 2013, las 09h58.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura, mediante acción de personal No. 2922-DNP, de 25 de julio del 2012.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite Ejecutivo.- En consecuencia los demandados, señores VERÓNICA JACQUELINE VILLAMARÍN VILLARREAL y LUIS HUGO SOLÓRZANO ZAMBRANO, en calidad de deudores principales, y EVELYN DANIELA NAZATE CÁRDENAS, en calidad de garante solidaria, paguen la obligación adeudada o propongan las excepciones a las que se creyeren asistidos en el término de tres días de legalmente citados.- Cítese en legal y debida forma a los prenombrados demandados en la dirección señalada para el efecto. Para la práctica de ésta diligencia remítase despacho suficiente a la oficina de citaciones.- Notifíquese.- DR. ARMANDO ACELDO GUALLI, *JUEZ JUZGADO CUARTO DE LO* CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 14 de abril del 2014, las 10h25.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, atento a lo solicitado por el accionante y en *mérito al juramento rendido, se dis*pone que se cite a los demandados, señores VERÓNICA JACQUELINE VILLAMARÍN VILLARREAL, LUIS HUGO SOLÓRZANO ZAMBRANO, y EVELYN DANIELA NAZATE CÁRDENAS, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional editados en esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- DR. ARMANDO ACELDO GUALLI, JUEZ Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- AB. JENNY BELTRÁN RIVERA SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
PAC100777fa

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL AL DEMANDADO: LUIS ALFREDO NARANJO BUSTILLOS

ACTOR: CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, PROCURADOR JUDICIAL DEL *BANCO DEL AUSTRO S.A.*
DEMANDADO.- LUIS ALFREDO NARANJO BUSTILLOS
JUICIO.- EJECUTIVO (PAGARE A LA ORDEN)
CUANTIA USD$ 27.000,00
OBJETO DE LA DEMANDA.- Con los antecedentes expuestos, Banco del Austro SA., declara de plazo vencido toda la obligación,
por lo que acudo ante usted, Señor Juez y en Juicio Ejecutivo, *demando en Juicio Ejecutivo* al señor NARANJO BUSTILLOS LUIS ALFREDO, el calidad de suscriptor, para que en sentencia se le condene al pago del capital, intereses legales, de mora, y costas
judiciales en las que se incluirán los honorarios de abogado.
CAUSA No. 2011-394-M.D.
DOMICILIO JUDICIAL: AB. VIRGINIA MOLINA P.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, miércoles 11 de mayo del 2011 las 10h40. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Suplente.- En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Ejecutivo a la presente causa, conforme lo disponen los Arts. 413, 415 y 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- *El señor LUIS ALFREDO NARANJO* BUSTILLOS, en el término de tres días, cumplan con su obligación o propongan las excepciones a las que se crea asistido a quien se le citará en el lugar indicado para el efecto.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejando copias certificadas, razón y recibo en autos, procédase al desglose de los documentos solicitados, mismo *que será remirado por la ABG. ERIKA* SALAZAR VILLAREAL. Téngase en cuenta el domicilio, casillero judicial y la calidad en que comparece el actor debidamente justificada con el documento adjunto Agréguese la *documentación adjuntada al proce*so. NOTIFÍQUESE Y CITESE.
DR. JAIME CANSECO GUERRERO JUEZ JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DF PICHINCHA.- Quito, miércoles 11 de septiembre del 2013 las 14h35. Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior, se dispone que se cite por la prensa al demandado por tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación del lugar, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para tal efecto confiérase el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE.-
DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ
Lo que comunico para los fines de ley.
DR. JHONY POMBOZA
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Hay un sello
P.A.C.100742

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO *DE LO CIVIL DE PICHINCHA*

CITACION JUDICIAL A: MARCOS DANILO CASTILLO MENDOZA
ACTOR: DRA. GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCAZAR, PROCURADORA JUDICAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
DOMICILIO LEGAL: DR. RENÉ ASTUDILLO SACOTO
CASILLERO No. 2260
JUICIO EJECUTIVO No. 557-2012-ABG. CARLOS OLIVO ORTIZ
CUANTIA: USD. 8.000,00
AUTO DE CALIFICACIÓN
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 4 de junio del 2012, las 16h16.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente mediante acción de personal No. 2682-DP-DPP, de 7 de diciembre de 2010,- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, dése el trámite ejecutivo.- El título como la obligación prestan mérito Ejecutivo, en consecuencia el demandado MARCOS DANILO CASTILLO MENDOZA, de conformidad con el inciso primero del Art. 421 del Código de Procedimiento Civil cumpla con la obligación requerida o propongan excepciones en el término de tres días, luego de ser citado legalmente.- CITESE al demandado en el lugar que se indica.- Agréguense al proceso los documentos presentados; téngase en cuenta el casillero judicial señalado, la calidad en la que comparece y la autorización dada a su abogado.- Notifíquese.- f) DR. FELIPE INFANTE REY, JUEZ (E).
OTRA PROVIDENCIA
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE *LO CIVIL DE PICHINCHA.*- Quito, jueves 24 de abril de 2014, las 14h47.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular.- Agréguense al proceso el escrito y documentos presenta*do.- En atención a los mismos*, por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 4 de octubre de 2013, las 07h24 y al inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, *CITESE al demandado SR. MARCOS* DANILO CASTILLO MENDOZA, por la prensa de acuerdo a previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en un diario de amplia circulación de la ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE.- *f) DRA. RITA* ORDOÑEZ PIZARRO, JUEZA.
Lo que comunico y le cito a la demandada previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un abogado en esta judicatura.- Quito 28 de abril de 2014.- CERTIFICO.
Ab. Raúl Vélez Naranjo
SECRETARIO
Hay un sello
P.A.C./100701

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

Citación Judicial al señor Paúl Fernando Sánchez Castillo. Juicio No. 10-2013-JT Trámite: Ejecutivo. Objeto: Cobro de dinero Cuantía: $ 10.000 dólares. Actor: Banco Pichincha C.A. Demandado: Paúl Fernando Sánchez Castillo. Iniciado el 5 de enero del 2013. Defensor: Dr. *Calixto Regalado*
PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 11 de enero del 2013, a las 08h14. VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. El ejecutado SANCHEZ CASTILLO PAUL FERNANDO por sus propios derechos, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada, los intereses respectivos, costas procésales y honorarios profesionales o proponga excepciones. Cítese al demandado en el lugar indicado para el efecto a cuyo objeto se comisiona al señor Teniente Político de la Parroquia Alangasí. El peticionario proporcione copias para la elaboración de las boletas de citación respectivas. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el DR. REGALADO LOPEZ GOMER CALIXTO como PROCURADOR JUDICIAL del BANCO PICHINCHA C.A., y el Casillero Judicial señalado. Dejando fotocopia y recibo en autos, desglósese y entréguese los documentos solicitados. Actúen el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, *de conformidad con lo dispuesto por* el Consejo Nacional de la Judicatura Of. No. 226-07-CRH-CNJ-ES de 5 de Marzo del 2007. Notifíquese.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito 2 de Abril del *2014, a las 11h22. Por encontrarse* rendido el juramento previsto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil, realizado por el actor, se ordena que se cite al señor Paúl Fernando Sánchez Castillo, por la prensa en *uno de los diarios de mayor circu*lación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las notificaciones que le corresponda, en esta ciudad de Quito.
Dr. Luis Villavicencio
Secretario (E)
P/87734

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: JUAN CARLOS MONTENEGRO PADILLA, se le hace conocer el EXTRACTO de la demanda de Juicio Verbal Suamrio signado con el No. 2011-0627-ECP y PROVIDENCIAS, que a continuación siguen: EXTRACTO: ACTOR: PACIFICARD S.A..- DEMANDADO: *JUAN CARLOS MONTENEGRO* PADILLA.- ASUNTO: En virtud de que el señor JUAN CARLOS MONTENEGRO, no ha cancelado el monto deudor hasta la presente fecha por consumo de tarjeta de crédito MASTERCARD cuyo número es el 5180-3090-0464-7158, la demando para que en sentencia sea condenada a pagar a mi procurado PACIFICARD S. A., los valores determinados en los últimos estados de cuenta de los adjuntos, esto es, la suma de $ 8.742,33 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más los intereses calculados a la tasa máxima permitida por la Regulación del Directorio del Banco Central para las obligaciones en mora, el recargo de los gastos judiciales al tenor de lo dispuesto en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil Vigente y el pago de las costas procésales en las que se deberán incluir los honorarios de los Abogados que me patrocinan. Fundamento mi acción en los artículos 1 y 3 numeral 9 del Código de Comercio; 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Vigente, y demás disposiciones contempladas en el Código Civil, referentes al pago y la mora.- TRÁMITE: VERBAL SUMARIO.- CUANTÍA: $15.000,00 (QUINCE *MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS* ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).- FECHA DE INICIACIÓN: 16 DE MAYO DEL 2011.- DEFENSOR: Dr. GENARO CRUZ ABRIL, ABOGADO.- JUICIO VERBAL SUMARIO No.: *2011-0627-ECP PROVIDENCIA.*- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 23 de mayo del 2011, las 15h18.- Vistos Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal No. 604-DP-DPP de 22 de marzo del 2011.- . En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dése el trámite Verbal Sumario. Cítese al demandado señor JUAN CARLOS MONTENEGRO PADILLA, en el lugar indicado para el efecto.-. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y la calidad en la que comparece el accionante.- Actúe el Secretario encargado. Notifíquese.- DR. ARMANDO ACELDO GUALLI, JUEZ JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 24 de marzo del 2014, las 14h14.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, atento a lo solicitado por el accionante y una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por *esta Judicatura* mediante decreto inmediato anterior, se dispone que se cite al demandado, señor JUAN *CARLOS MONTENEGRO PADILLA*, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional editados en esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Al efecto, confiérase el extracto respectivo.- Notifíquese.- DR. ARMANDO ACELDO GUALLI, JUEZ Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- AB. JENNY BELTRÁN RIVERA SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
PAC100794fa

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A JACQUELINE FRANCOISE IGLESIAS BAQUERO *ACTOR: DR. FERDINAND WLADIMIR* GALARZA LEON PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL AUSTRO S.A. DEMANDADA : JACQUELINE FRANCOISE IGLESIAS BAQUERO JUICIO No. 1642-2010-RE *CUANTIA: $ 30.000 TRAMITE:* Ejecutivo OBJETO: Cobro del valor del pagaré a la orden anexo a la demanda. FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 486-489, 441 y siguientes del Código de Comercio, 419 y siguien*tes del Código de Procedimiento* Civil. PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 24 de enero del 2011, las 08h23. VISTOS.-Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta judicatura.-En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta a trámite ejecutivo.-La demandada JACQUELINE FRANCOISE IGLESIAS BAQUERO en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga las excepciones que considere pertinentes, para el efecto, cítese en el lugar señalado mediante deperecatorio al señor Juez de lo Civil del Cantón Rumiñahui con asiento en Sangolquí.-Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización conferida a su defensora.-Agréguese al proceso los documentos anexos a la demanda.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Carlos Fernàndez Idrovo-Juez. PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 21 de enero del 2014, las 16h36. En virtud del juramento del *actor, de acuerdo con el Art. 82* del Còdigo de Procedimiento Civil, cítese a la demandada JACQUELINE *FRANCOISE IGLESIAS BAQUERO* mediante tres publicaciones en uno de los periòdicos de mayor circulaciòn de esta ciudad.-Notifiquese. f) Abg. Oscar Lanata.-Juez (E). Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, *previniéndole de la obliga*ción que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.-Quito, Febrero 27 del 2014.-CERTIFICO.
Abg. Andrea Escaleras Pardo
SECRETARIA DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHNCHA (c)
Hay firma y sello
PAC100743

ORDINARIOS

R del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN A SEGUNDO CAMILO *TARCO MULLO Y MARIA BARRERA*
ACTOR: María Angela Bustamante Romero DEMANDADO: Segundo Camilo Tarco Mullo y María Barrera. JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Nro. 1040-2013-w.z. *TRAMITE: Ordinario* JUEZ: Dr. Cristóbal Ojeda Martínez (Encargado) SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado CUANTIA: Indeterminada AUTO: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 9 de enero del 2014, las 15h14. Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se a demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, tramítese la misma en la vía ordinaria.- Con el contenido del libelo de demanda y el presente auto, córrase traslado a Segundo Camilo Tarco Mullo y María Becerra, por el término de quince días, a fin de que propongan las excepciones que se crea asistidos.- Cítese a Segundo Camilo Tarco Mullo y María Becerra, por medio de la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia.- Cuéntese con el Alcalde y Procurador del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Con fundamento en el Art. *1000 del Código de Procedimiento* Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta *el casillero judicial y correo elec*trónico señalados por la actora y la autorización concedida al abo-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FLORICENTRA DEL ECUADOR CIA. LTDA.

La *compañía* ***FLORICENTRA DEL ECUADOR*** **CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **03 de Abril de 2014,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001663 de 30 de Abril de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "EL CULTIVO, SIEMBRA, COSECHA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN GENERAL, ESPECIALMENTE DE FLORES..."

Quito, ***30 de Abril de 2014.***

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

P AR/95505/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRIBELCHANEG CIA. LTDA.

La compañía **TRIBELCHANEG CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **14 de Marzo de 2014,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001542 de 23 de Abril de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE NIVEL PRE-ESCOLAR, GUARDERÍAS INFANTILES, EXCLUYENDO LA PROVISIÓN DE PERSONAL. B) CUIDADO INFANTIL Y ASESORAMIENTO DE TAREAS DIRIGIDAS A NIÑOS...

Quito, ***23 de Abril de 2014.***

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

P AR/95507/cc

AVISO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A.

Se comunica a los accionistas de HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A., que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS *reunida el día miércoles 16 de abril de 2014*, resolvió aumentar su capital social suscrito y pagado dentro del autorizado hasta por la suma de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 80,000.00), mediante la emisión de hasta OCHENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1) cada una.

El pago de las acciones que de este aumento de capital se suscriban deberá ser solucionado en su totalidad, es decir en su ciento por ciento en numerario al momento de la suscripción.

Los accionistas interesados podrán ejercer su derecho preferente de suscripción, conforme al Art. 181 de la Ley de Compañías, dentro de los treinta días posteriores a la publicación de este aviso.

Si dentro de los 30 días para el ejercicio del derecho preferente de suscripción, quedare un remanente de acciones no suscritas, éstas podrán ser suscritas únicamente por los otros accionistas y pagadas en los mismos términos y condiciones dentro de los siguientes cinco días.

Cumplido el plazo de cinco días aquí señalado, entonces el aumento será *solamente por el monto a que ascienden las acciones efectiva*mente suscritas, por lo que la junta general antes señalada autorizó al Gerente General para fijar la cuantía exacta del aumento, según el número de acciones efectivamente suscritas en los términos in*dicados*.

Quito, D.M., lunes 5 de mayo de 2014.

XAVIER EDUARDO GRANJA CISNEROS
GERENTE GENERAL
HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S A

P AR/95514/cc

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial del día Miércoles 7 de mayo del 2014 página C4.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Archivo - La Hora

EDITORIAL MINOTAURO S.A.

Firma Autorizada

D.M. de Quito, junio de 2014